

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NUM. 47
SERIE 2004-2005
(P. de O. Núm. 48, Serie 2004-2005)**

APROBADA:

7 DE JUNIO DE 2005

ORDENANZA

PARA ENMENDAR EL ARTICULO 2.09 DEL CAPITULO II DEL CODIGO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; ENMENDAR EL ARTICULO 4.05 DEL CAPITULO IV DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; CLARIFICAR DISPOSICIONES Y AÑADIR UN NUEVO INCISO 6 AL REFERIDO ARTICULO 4.05 A FIN DE TRANSFERIR LA OFICINA DE ENLACE CON ASUNTOS SOCIALES Y RELIGIOSOS DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD, A LA OFICINA DEL ALCALDE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 24, Serie 2001-2002, según enmendada, se adoptó el Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan y se dispuso sobre su esquema organizacional;

POR CUANTO: En el Artículo 2.09 del referido Código, se incluyó la Oficina de Enlace con Asuntos Sociales y Religiosos directamente bajo la dirección del Director del Departamento de la Familia y la Comunidad con la responsabilidad, entre otras, de servir de modelo de alianza entre las distintas asociaciones o entidades cívico -religiosas y el Gobierno de la Capital para viabilizar una obra conjunta de mejoramiento de la calidad de vida familiar y comunitaria sin violentar la separabilidad de Iglesia y Estado y la libertad de culto, derechos fundamentales que el Municipio de San Juan respeta y defiende. Como parte de sus funciones, la Oficina, canaliza al Alcalde las inquietudes, asuntos, necesidades y recomendaciones de las organizaciones de base de fe y de base comunitaria relacionadas, entre otras, a la prestación de servicios y a la solución de sus problemas;

POR CUANTO: Las organizaciones de base de fe y de base comunitaria representan una herramienta útil en la gestión gubernamental de ayudar a las comunidades de bajos recursos a lidiar con sus necesidades. Aun cuando el Gobierno no puede ni pretende ser reemplazado por dichas organizaciones, puede y debe dar la bienvenida a cualquier tipo de ayuda adicional en esta noble gestión;

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

POR CUANTO: El Código Administrativo del Municipio de San Juan establece que la Oficina del Alcalde, tiene la misión de establecer e implantar la política pública y de dirigir la administración de los trabajos del Municipio que redunden en una mejor calidad de vida para los residentes de la Ciudad Capital de San Juan. En el desempeño de esta misión, la Oficina del Alcalde promueve una fiscalización eficiente, prudente y cuidadosa de los recursos del erario público y vela porque las facultades y atribuciones que le han sido delegadas por ley sean cumplidas mediante un trato y servicio digno, justo y democrático;

POR CUANTO: De acuerdo al referido Código, la Oficina del Alcalde es la Unidad Administrativa responsable de establecer las normas, dirigir y coordinar en forma general y velar que las Oficinas y Departamentos del Municipio cumplan sus propósitos;

POR CUANTO: La transferencia de la Oficina de Enlace con Asuntos Sociales y Religiosos a la Oficina del Alcalde, ayudará a fomentar la coordinación de esfuerzos dirigidos a expandir oportunidades a organizaciones de base de fe y otras organizaciones de base comunitaria y para fortalecer sus capacidades, en vías de afrontar mejor las necesidades sociales en las comunidades de San Juan. El propósito principal es el de lograr que los grupos comunitarios, incluyendo los religiosos, tengan el mayor grado de oportunidades permitido por ley para competir en igualdad de condiciones en la obtención de cualquier ayuda que ofrezca el Gobierno y a su vez estos poder canalizarlas a las comunidades. Claro está, estas entidades deben servir un fin público válido, no discriminatorio y dirigido a la obtención de resultados que mejoren la calidad de vida en nuestras comunidades.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar el Artículo 2.09 del Capítulo II de la Ordenanza Núm. 24, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como "Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan", para que se lea como sigue:

"CODIGO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

REGLAMENTOS DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS

CAPITULO II

REGLAMENTO ORGANICO Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

Artículo 2.01.- Título

...

Artículo 2.09.- Estructura Organizacional

El Departamento realizará sus funciones a través de la estructura interna que establezca el Director, de acuerdo con la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, las Ordenanzas y Resoluciones aplicables a la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal e incluirá, como mínimo, las siguientes áreas:

I. ÁREA DE OPERACIONES GERENCIALES

...

II. ÁREA DE OPERACIONES PROGRAMÁTICAS

Esta integrará toda la fase de prestación de servicios directos a los ciudadanos de San Juan a través del Departamento e incluirá las subunidades siguientes:

1. División de Desarrollo Familiar y Comunal:
...
2. División de Servicios a Personas con Necesidades Especiales -
...
3. División de Desarrollo del Voluntario –
...

III. Área de Oficinas Bajo la dirección Directa del Director

Bajo la dirección directa del Director del Departamento de la Familia y la Comunidad estarán las oficinas siguientes:

- (a) Oficina del Ciudadano de la Tercera Edad - Implantará esfuerzos de coordinación y desarrollo conducentes a mejorar la calidad de vida de los residentes de San Juan de sesenta (60) años de edad o más. Asegurará al Alcalde que los asuntos, inquietudes y recomendaciones de las personas de edad avanzada que atiende la Oficina sean atendidos con el respeto, diligencia y efectividad que se merecen.
- (b) Oficina de Intercesoría para Personas con Impedimentos - El Municipio de San Juan ayudará a garantizar los derechos de las personas con impedimentos. Para ello, actuará como canalizador de los servicios necesarios para beneficio de estas personas a nivel estatal y federal. Esta Oficina promoverá el acceso y la creación de servicios conducentes hacia su independencia y establece un canal para mejorar la calidad de vida de estas personas.
- (c) Oficina del Inmigrante y Derechos Civiles - Esta Oficina se establece para proveer y dar acceso a los servicios de desarrollo familiar, social, económico y de destrezas a residentes de San Juan que sean inmigrantes. A su vez, ayudará a impartir conocimiento para cumplir con los requisitos legales para establecer residencia en los Estados Unidos y procurará asistir al inmigrante en sus estudios conducentes a tomar el examen para convertirse en ciudadano americano. En la medida en que situaciones envuelvan a residentes de San Juan y se requiera el conocimiento, la asistencia o la coordinación de actividades por parte de algún funcionario o entidad de otro país o entidad extranjera, la Oficina servirá de enlace con el propósito de establecer tal coordinación y el seguimiento necesario.

La Oficina además tendrá la misión de asistir y preparar a las personas inmigrantes para su rápida adaptación e incorporación a las comunidades y

sociedad sanjuanera a través de la provisión de servicios integrados. También promoverá, conforme a la tradición de democracia, igualdad y respeto a los Derechos Civiles, el apego y respeto a los principios y valores de igualdad de oportunidades para todas las personas que llegan de otros países.

La visión de la Oficina será la de proteger de la discriminación y condición migratoria a los residentes y ciudadanos del Municipio de San Juan, proveyendo acceso a servicios de desarrollo familiar, social, económico y conocimientos para cumplir con todos los requisitos legales correspondientes.

La Oficina protegerá de la discriminación por condición migratoria, de ciudadanía u origen nacional, a toda persona migrante con permiso para trabajar en territorio de los Estados Unidos.

A los efectos antes mencionados, aplicarán las siguientes definiciones:

- (i) Discriminación por Ciudadanía – Sucede cuando un patrono trata de una manera diferente a un individuo por no ser Ciudadano de los Estados Unidos, debido a su condición de migrante o al tipo de autorización de trabajo que tiene.
 - (ii) Discriminación por Origen Nacional – Cuando un patrono maltrata a un trabajador o aspirante de trabajo debido a su lugar de nacimiento, país de origen, raza, idioma natal, acento o porque parece o suena extranjero.
 - (iii) Abuso de Documentación – Exigir documentos adicionales o diferentes de los requeridos para establecer la identidad o elegibilidad.
 - (iv) Represalias – intimidar o de otra forma incomodar a un empleado o solicitante de empleo cuando éste se queja de haber sido discriminado.
- (d) Oficina Asuntos del Veterano - Servirá como instrumento para la atención y canalización de los asuntos, preocupaciones y recomendaciones de los veteranos residentes de San Juan, asegurando que éstos reciban los diversos servicios a los que tienen derecho en las diversas dependencias municipales, estatales y federales, de acuerdo a sus necesidades e intereses, según sea el caso.”

Sección 2da.: Enmendar el Artículo 4.05 del Capítulo IV del Código Administrativo del Municipio de San Juan para que se lea como sigue:

“CODIGO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

CAPITULO IV

REGLAMENTO ORGANICO Y FUNCIONAL DE LA OFICINA DEL ALCALDE

Artículo 4.01-Título del Reglamento

...

Artículo 4.05 – Estructura Organizacional

La Oficina del Alcalde realizará las funciones a través de la estructura que establezca el Alcalde, de acuerdo con la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto

Rico de 1991 y las Ordenanzas sobre la organización de la Rama Ejecutiva Municipal aplicables e incluirá las siguientes subunidades:

1- Oficina Propia del Alcalde –

...

5- Oficina de Asuntos Federales y Recursos Externos –

...

6- Oficina de Enlace con Asuntos Sociales y Religiosos – Procurará servir de modelo de alianza entre las distintas asociaciones o entidades cívico - religiosas y el Gobierno de la Capital para viabilizar una obra conjunta de mejoramiento de la calidad de vida familiar y comunitaria sin violentar la separabilidad de Iglesia y Estado y la libertad de culto, derechos fundamentales que el Municipio de San Juan respeta y defiende.

La Oficina establecerá política pública, prioridades y objetivos en el esfuerzo del Gobierno Municipal de San Juan de proveer oportunidades iguales a las Organizaciones de base de fe y de base comunitaria, así como desarrollar, de acuerdo a la ley, esfuerzos colaborativos entre dichas entidades y el Gobierno de la Ciudad Capital.

La Oficina tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- (a) Asesorar al señor Alcalde y asistir en la formulación de política pública a los fines de movilizar y apoderar las organizaciones de base de fe y de base comunitaria;
- (b) Delegar responsabilidades tras la adopción de iniciativas especiales y proveer el liderato necesario en la coordinación de logística y de requisitos;
- (c) Ayudar a movilizar las organizaciones de fe y de base comunitaria para iniciativas y eventos especiales;
- (d) Desarrollar estándares cuantificables que contribuyan a evaluar los éxitos y las áreas de oportunidad de varios programas gubernamentales de servicios sociales;
- (e) Asistir en la coordinación de esfuerzos de las organizaciones de base de fe y de base comunitaria así como de las dependencias municipales que proveen servicios sociales, con el propósito de evitar la duplicidad de servicios dentro de una misma comunidad;
- (f) Identificar sectores dentro de las comunidades en los cuales exista la necesidad de un servicio social en particular;
- (g) Recomendar maneras de mejorar los servicios sociales que se prestan a las comunidades, a través de colaboraciones e intervenciones multi-departamentales;
- (h) Investigar los recursos de financiamiento existentes e identificar nuevas fuentes de fondos para las organizaciones de base de fe y de base comunitaria; y

- (i) Fungir como centro de información en cuanto a las actividades de las organizaciones de base de fe y de base comunitaria; fondos federales, estatales y locales; y solicitudes de propuestas.
- (j) Cualquier otra función que le sea delegada por el Alcalde para cumplir con sus funciones."

Sección 3ra.: Se ordena a la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales a transferir los recursos presupuestarios de gastos personales del próximo año fiscal del Departamento de la Familia y de la Comunidad a gastos personales de la Oficina del Alcalde.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza de ninguna forma crea, reconoce o establece de manera especial ningún beneficio o derecho sustantivo o procesal a favor de ninguna entidad de aquellas atendidas por la Oficina de Enlace. Tampoco reconoce, permite o autoriza el reclamo de tales derechos ante ningún foro judicial, administrativo ni de cualquier otra naturaleza dentro o fuera de la jurisdicción de la isla de Puerto Rico.

Sección 5ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza son separables e independientes unas de otras y si cualquier parte, párrafo o sección de la misma fuere declarada inconstitucional, nula o inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tales efectos solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 7ma.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 48, Serie 2004-2005, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de mayo de 2005, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusados la señora Sara de la Vega Ramos, y los señores José A. Dumas Febres y Manuel E. Mena Berdecía.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las siete páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 31 de mayo de 2005.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____de _____ de 2005

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde